



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 001 **2022 00504** 00

Mediante escrito allegado por correo electrónico se observa un escrito de contestación a la demanda acompañado por un poder otorgado por el señor RUBEN DARIO CALLE MARIN a fin de que el abogado designado lo represente en estas diligencias procesales.

Así las cosas, se le reconoce personería al abogado ALEJANDRO GOMEZ ZAPATA identificado con T.P. 268.477 del CSJ., para que represente los intereses del demandado Rubén Darío Calle Marín, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 301 del CGP, se tiene al señor RUBEN DARIO CALLE MARIN notificado por conducta concluyente del auto del día 21 de noviembre de 2022 que admitió la presente demanda interpuesta en su contra por la señora Ana María Granda Martínez.

La notificación se tendrá surtida el día en que se notifique el presente auto donde se le reconoce personería al abogado designado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56af831b62d7d88c7c1f4effd68d224bb0afc1aa8124305c463fd860df3b7539**

Documento generado en 02/03/2023 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>